



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Relatoría de Tutelas

Relevantes

PROVIDENCIAS CLASIFICADAS COMO RELEVANTES POR LA RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA, PARA POSIBLE PUBLICIDAD

SEMANA DEL 10 AL 14 DE AGOSTO

SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

NÚMERO DE PROVIDENCIA: [STC3998-2026](#)

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 18/03/2026

FECHA DE RECEPCIÓN: 23/04/2026

PONENTE: HILDA GONZÁLEZ NEIRA

SUPUESTOS FÁCTICOS

Maribel Cárdenas Sotaquira promovió acción de tutela contra el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso, la Comisaría de Familia de Aquitania y otras autoridades, por la presunta vulneración

de sus derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia con perspectiva de género. Inicialmente, acudió a la Comisaría de Familia por presuntos actos de violencia física, verbal y psicológica de su compañero, Carlos Alberto Chaparro Holguín, actuación en la que se determinó un nivel de riesgo extremo y se adoptaron medidas de protección a su favor y de sus hijas. Posteriormente, en audiencia del 25 de noviembre de 2024, se impusieron medidas de protección mutuas.

Tiempo después, Chaparro Holguín denunció el incumplimiento de dichas medidas, alegando haber sido agredido por la accionante. La Comisaría adelantó el trámite, practicó pruebas, incluidas valoraciones psicológicas y médico-legales, y concluyó que Maribel Cárdenas había incumplido la medida de protección, por lo que le impuso una multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, decisión confirmada por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso en grado jurisdiccional de consulta. Ante el incumplimiento del pago, la multa fue convertida en arresto por quince días.

TEMA

- Vulneración del derecho al debido proceso por motivación insuficiente de la providencia mediante la cual el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso, al resolver el grado jurisdiccional de consulta dentro del proceso de medidas de protección por violencia intrafamiliar, confirmó la sanción impuesta a la accionante por incumplimiento de la medida de protección, sin valorar integralmente los antecedentes de violencia denunciados, el nivel de riesgo advertido y los elementos probatorios que evidenciaban un contexto complejo de violencia intrafamiliar
- Vulneración del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por parte del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso al confirmar la sanción impuesta a la accionante por incumplimiento de la medida de protección sin efectuar un análisis contextualizado del caso desde un enfoque de género
- La sola constatación de agresiones mutuas dentro del proceso de medidas de protección por violencia intrafamiliar no neutraliza la condición de víctima de la mujer ni autoriza una respuesta estatal

indiferenciada

- Vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia por parte del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso al confirmar la sanción impuesta a la accionante por incumplimiento de la medida de protección sin abordar los elementos centrales de la controversia ni efectuar un examen material y contextualizado del conflicto sometido a su conocimiento

DRA. ANA MARÍA PRIETO SANDOVAL
RELATORÍA DE TUTELAS Y SALA PLENA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá Colombia
14 de agosto de 2026

